



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso con radicado 2024-00022, informándole que está para calificar demanda. Sírvase proveer.

Colosó Sucre, 25 de abril de 2024.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE; veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDY YANETH PELUFFO BURGOS
Demandado: YOEL EDUARDO NARVAEZ MARQUEZ
Rad.: **2024-000022-00**

La señora SANDY YANETH PELUFFO BURGOS, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.101.783.330 expedida en Colosó Sucre, a través de la Comisaría de Familia de Colosó y en representación de su menor hijo DJNP presentó demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor **YOEL EDUARDO NARVAEZ MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.859.136 expedida en Sincelejo, Sucre, para que se libre mandamiento de pago a favor de la primera y en contra de la última, por los valores referenciados en la demanda.

Sin embargo, una vez revisada la demanda y sus anexos, observa la judicatura que, en el escrito, no se indicó, el lugar o la dirección física del demandado, conforme lo requiere el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., por lo tanto, el ejecutante deberá subsanar la demanda indicando dicha dirección física.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal De Colosó Sucre

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (05) días a la parte actora, para que dentro de este término subsane la demanda, conforme lo antes expuesto, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

FIRMADO

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE

Juez

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1042349753670e97e67b39bc5b708811651cf4792aa948bd039c7fcc0586eafd**

Documento generado en 25/04/2024 02:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>